



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 15 de Septiembre 2011 - No.11
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN NO. 011-LA-DMA-GPG PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES Y OPERACIONES DE LA EMPRESA TECNOCALIDAD, UBICADO EN EL KM. 16 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, ZONA RURAL DEL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS	1
LICENCIA AMBIENTAL No. 011-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES Y OPERACIONES DE LA EMPRESA TECNOCALIDAD", UBICADO EN EL KM. 16 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, ZONA RURAL DEL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	9
RESOLUCIÓN No. 013-LA-DMA-GPG PARA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "TERPEL-FORTIN", UBICADA EN EL KM. 27.5 DE LA VÍA PERIMETRAL, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS	11
LICENCIA AMBIENTAL No. 013-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE TERPEL-FORTIN", UBICADA EN EL KM 27.5 DE LA VÍA PERIMETRAL, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	18
TERCERA REFORMA AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TÉCNICAS, DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.....	22

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 011-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS¹

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado,

libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o

cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva

Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-0213, del 14 de enero de 2010, el Blgo. Mario Brito Carvajal, Director Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección del Proyecto de Ampliación de las Instalaciones de la Compañía Tecnocalidad S.A., ubicado en el km. 12.5 de la vía Durán – Tambo, zona rural del Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mencionado proyecto NO

INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Vértice	Este	Norte
1	640890	9753549
2	641012	9753523
3	640886	9753189
4	640741	9753224

Que, mediante oficio s/n del 15 de abril de 2010, suscrito por el Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., anexó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad, en Durán, ubicado en el km. 15.5 de la vía Durán – Tambo, zona rural del Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-148-2010 del 06 de mayo de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-002-2010 del 27 de abril de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concluyó que el Proyecto Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad codificado con el No. E-PR-01-002-10, no puede ser Categorizado debido a las observaciones encontradas en el Certificado de Intersección y en el Certificado de Uso de Suelo,

por lo que expone que el proponte debe cumplir con presentar un nuevo Certificado de Intersección notariado, con la ubicación real del Proyecto, así como adjuntar los documentos legales que aclaren la dirección exacta de la ubicación del predio;

Que, mediante oficio s/n del 14 de mayo de 2010, el Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., anexó la documentación para la Categorización Ambiental solicitada mediante oficio No. DMA-GPG-148-2010 del 06 de mayo de 2010, señalando que el proyecto de Tecnocalidad S.A., estará ubicado en el km.16 de la vía Durán - Tambo;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-165-2010 del 19 de mayo de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-006-2010 del 19 de mayo de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental presentados por la compañía Tecnocalidad S.A., otorgando la Categoría I al proyecto, por lo que es necesario presentar un Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental; teniendo un término de quince (15) días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental solicitado;

Que, mediante oficio s/n del 25 de mayo de 2010, el Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad, en Durán, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-185-2010 del 02 de junio de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., las observaciones del personal técnico a su cargo, contenidas en el Memorando E-GA-DMA-011-2010, del 28 de mayo de 2010, referentes al contenido del documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad S.A., indicando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir;

Que, mediante oficio s/n del 9 de junio de 2010, recibido el 22 de Junio del 2010, el Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., remitió a la Dirección de

Medio Ambiente la documentación de alcance de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-251-2010 del 30 de junio de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-020-2010, del 30 de junio de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., la aprobación del contenido de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de las Nuevas Instalaciones de la Empresa Tecnocalidad S.A., ubicadas en la ciudad de Durán, Provincia del Guayas, adjuntando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir, disponiendo el promotor de treinta (30) días término para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio s/n del 19 de Julio de 2010, recibida el 06 de agosto del 2010, el Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, en versión

digital e impresa, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción de las Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad S.A. en Durán", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-378-2010 del 31 de agosto de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., los resultados obtenidos de la revisión de la documentación presentada, contenidos en el Memorando E-GA-DMA-059-2010 del 31 de agosto de 2010, por el cual fue observado el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad S.A., adjuntando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir;

Que, mediante oficio s/n del 16 de setiembre de 2010, recibido el 14 de enero del 2011, el Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de

Manejo Ambiental para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 192-DMA-GPG-2011 del 11 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-077-2011 del 11 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad, dando paso a la difusión pública. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1x1000, para el cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio s/n del 17 de febrero de 2011, el Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el costo total del proyecto desglosado por rubros y las Facturas No. 120 y 121 de la Ing. Zoila Cevallos Revelo, Consultora Ambiental Individual contratada por Tecnocalidad, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y

Plan de Manejo Ambiental Ex Post para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad, solicitado mediante oficio No. 192-DMA-GPG-2011 del 11 de febrero de 2011;

Que, mediante oficio s/n del 23 de febrero de 2011, la Ing. Martha Mero de Abarca, Presidenta de la compañía Tecnocalidad S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, la documentación para las firmas de las invitaciones para el desarrollo de la Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad, para revisión y pronunciamiento. El 01 de marzo de 2011 se publicó la convocatoria pública en el Diario El Expreso para la revisión del documento en las oficinas de Sotecma ubicada en el Km. 5.5 de la vía a Daule y en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, así como de la Compañía Tecnocalidad S.A., desde el 23 de febrero hasta el 02 de marzo de 2011; la Audiencia Pública se realizó el 03 de marzo de 2011, a las 09h00, en el Club de Hermandad de Ferroviarios Jubilados ubicado en Quito y Riobamba esq., Durán;

Que, mediante oficio No. 333-DMA-GPG-2011 del 01 de marzo de 2011, el Director

de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2.Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (incluye revisión de TDR's, Diagnóstico Ambiental, EsIA Ex Post y Alcances a EsIA Ex Post) (USD\$ 624,92 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 basado en el costo de operación presentado mediante oficio s/n del 17 de febrero de 2011, 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00) y 20.Procesos Administrativos por reingreso de documentación observada (Reingreso de TDr's) (USD \$ 50,00) (Reingreso de borrador de EsIA) (USD \$ 100,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.094,92 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 10 de marzo de 2011, el Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., remitió a la Dirección de

Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio s/n del 11 de marzo de 2011, el Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el comprobante de depósito No. 11299 por el valor de USD\$ 1.094,92 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 333-DMA-GPG-2011 del 01 de marzo de 2011;

Que, mediante oficio No. 597-DMA-GPG-2011 del 18 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-258-2011, del 18 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa

Tecnocalidad, solicitando la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas. Así mismo, se solicitó se realice el pago del 2% del costo del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del EsIA emitido por el Gobierno Provincial del Guayas en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente del Ecuador, así determinado en el Artículo 1, del Acuerdo Ministerial No. 122, del 28 de enero de 2005;

Que, mediante oficio s/n del 29 de junio de 2011, el Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente la Garantía de fiel cumplimiento No. 100257, tramitada en Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., misma que es de fiel cumplimiento, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$35,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de un año, contado desde el 22 de junio de 2011 al 22 de junio del 2012 y la Factura No. 2226 del Ministerio del Ambiente por USD \$ 42,00 correspondiente al 2% del costo del Estudio de Impacto

Ambiental pago solicitado mediante oficio No. 597-DMA-GPG-2011 del 18 de abril de 2011;

Que, mediante oficio s/n del 19 de julio de 2011, el Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente se emita la aprobación de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de Marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de Mayo de 2010, con lo que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de la *"Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas"*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de Agosto de 2010,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad, ubicado en el km. 16 de la vía Durán – Tambo, zona rural del Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base

de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad, ubicado en el km. 16 de la vía Durán - Tambo, zona rural del Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Ing. Ricardo Abarca Pulgar, Representante Legal de la Compañía Tecnocalidad S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL
GUAYAS
RUC/chv/pll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 011-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES Y OPERACIONES DE LA EMPRESA TECNOCALIDAD", UBICADO EN EL KM. 16 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, ZONA RURAL DEL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 011-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la

Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la Compañía TECNOCALIDAD S.A., para la ejecución del Proyecto identificado como: "Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad", ubicado en el km. 16 de la vía Durán - Tambo, zona rural del Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, TECNOCALIDAD S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción de Nuevas Instalaciones y Operaciones de la Empresa Tecnocalidad", ubicado en el km. 16 de la vía Durán - Tambo, zona rural del Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados, recopilados mensualmente, deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez al año durante la fase de operación a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía de fiel cumplimiento y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.
9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL
DESPACHO DEL SEÑOR
PREFECTO PROVINCIAL DEL
GUAYAS A LOS VEINTICUATRO
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL ONCE.**

**Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**
RUC/chv/pll/cnh

**RESOLUCIÓN No. 013-LA-DMA-
GPG
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado,

que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución

ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de

manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Ministerio de Medio Ambiente, mediante oficios MAE-DNPCA-2010-0396, y, MAE-SCA-2010-1440, procedió a emitir el certificado de Intersección, y, aprobó los términos de referencia del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la construcción y operación de la estación de servicio TERPEL-FORTIN;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2010-0396 del 18 de Febrero de 2010, la Sra. Susana Elizabeth Ullauri Parra, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la "ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL-FORTIN", ubicada en el Km 27.5 de la vía Perimetral, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	616775	9765320

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-00109 del 06 de Enero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas,

adjuntó el Oficio No. MAE-DNPCA-2010-3164 del 25 de Diciembre de 2010, con el cual el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental remitió al Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Estación de Servicio "TERPEL-FORTIN". Así mismo adjuntó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para revisión, análisis y pronunciamiento, en virtud de las competencias asignadas a esta Corporación Provincial, según Resolución Ministerial No. 074 del 09 de Marzo de 2010. La Audiencia Pública se realizó el día 13 de septiembre de 2010, a las 10h30, en la Escuela Fiscal Mixta No. 467 "Col-Bar", ubicada en la Cooperativa Unidos por la Paz II, Avenida Perimetral Oeste, Km. 26.5, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, proceso a cargo de la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora Ambiental designada por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Oficio LXE-SSAC-0120 del 24 de enero de 2011, el Ing. Darwin Hernández G., Supervisor SSAC de Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, los siguientes oficios: 1.- Oficio No. MAE-SCA-2010-1440, mediante el cual el Ministerio del Ambiente aprueba los

términos de referencia del estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la construcción y operación de la estación de servicio TERPEL-FORTIN; 2.- El oficio MAE-DNPCA-2010-0396 del Ministerio del Ambiente emitiendo el certificado de intersección del proyecto, con la copia del depósito de la tasa respectiva;

Que, mediante Oficio LXE-SSAC-0207 del 14 de febrero de 2011, el Ing. Darwin Hernández G., Supervisor SSAC de Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, copia en formato digital del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Estación de Servicio “TERPEL-FORTIN”;

Que, mediante Oficio LXE-SSAC-0325 del 17 de marzo de 2011, el Ing. Darwin Hernández G., Supervisor SSAC de Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Construcción y Operación de la Estación de Servicio “TERPEL-FORTIN” en formato digital (Cd), así como copia de: RUC, cédula de identidad y certificado de votación de promotor del proyecto, certificado de Uso de Suelo emitido por la M. I. Municipalidad de Guayaquil y Certificado de la Agencia

de Regulación y Control Hidrocarburífero, con la finalidad de complementar la información antes presentada;

Que, mediante Oficio No. 496-DMA-GPG-2011 del 04 de Abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-221-2011 del 28 de Marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Alfredo Toral Aguilar, Promotor del Proyecto, que el contenido del documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Estación de Servicio “TERPEL-FORTIN”, ubicada en el Km. 27.5 de la vía Perimetral, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, se encuentra *OBSERVADA*, teniendo un plazo de 30 días, para presentar el documento con las observaciones absueltas;

Que, mediante Oficio LXE-SSAC-0442 del 26 de Abril de 2011, el Ing. Darwin Hernández G., Supervisor SSAC de Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, las respuestas a las observaciones realizadas mediante Oficio No. 496-DMA-GPG-2011 del 04 de Abril de 2011 al estudio de impacto ambiental para la construcción y operación de la estación de servicio TERPEL-FORTÍN;

Que, mediante Oficio LXE-SSAC-0476 del 23 de mayo de 2011, el Ing. Darwin Hernández G., Supervisor SSAC de Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, las respuestas a las observaciones realizadas en el Oficio No. 496-DMA-GPG-2011 del 04 de Abril de 2011, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1003-DMA-GPG-2011 del 25 de Mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Hernández G., Supervisor SSAC de Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., que debe ingresar de forma completa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para proceder a su total revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 30 mayo de 2011, el Ing. Darwin Hernández G., Supervisor SSAC de Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, el informe final completo del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Estación de Servicio "TERPEL-FORTIN", solicitado en el Oficio No. 1003-DMA-GPG-2011 del 25 de Mayo de 2011;

Que, mediante Oficio No. 1108-DMA-GPG-2011 del 07 de Junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Darwin Hernández G., Supervisor SSAC de Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., que previo a la aprobación definitiva del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Estación de Servicio "TERPEL-FORTIN", deberá presentar un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1x1000, tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental. Adicionalmente se solicitó copia del documento habilitante o contrato establecido entre la Estación de Servicio y el Consultor Ambiental Individual, puntos de monitoreo según los formatos 1 y 2 del Anexo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1215, así como el comprobante de pago para la aprobación de los puntos de monitoreo, de acuerdo al numeral 10 del Art. 2 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*", publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de Agosto de 2010;

Que, mediante Oficio LXE-SSAC-0542 del 09 de Junio de

2011, el Ing. Darwin Hernández G., Supervisor SSAC de Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., ingresó dos copias notariadas del presupuesto referencial para la Construcción de la Estación de Servicio "TERPEL-FORTIN", documento en el cual está detallado el costo total del proyecto desglosado por rubros, solicitado mediante oficio No. 1108-DMA-GPG-2011 del 07 de Junio de 2011;

Que, mediante Oficio No. 1149-DMA-GPG-2011 del 14 de Junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 numerales 1 y 13: 1.Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (incluye revisión de TDR's, EsIA, PMA y Alcances a EsIA Ex Post) correspondiente al 1/1000 basado en el costo total del proyecto presentado mediante Oficio LXE-SSAC-0542 del 09 de Junio de 2011, (USD \$ 743,54), 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80,00) y 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$ 1.143,54

dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de junio de 2011, el Señor Alfredo Toral, Propietario de la Estación de Servicio TERPEL-FORTIN, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, el comprobante de depósito No. 08088 del Banco de Guayaquil por un valor total de USD\$ 1.143,54 dolares de los Estados Unidos de América, determinados en el Oficio No. 1149-DMA-GPG-2011 del 14 de Junio del 2011;

Que, mediante Oficio No. 1206-DMA-GPG-2011 del 21 de Junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-339-2011 del 14 de Junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Estación de Servicio "TERPEL-FORTIN", ubicada en el Km. 27.5 de la vía Perimetral, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, por cumplir con lo establecido en el Art. 41 y Capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No. 1215,

publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA). Adicionalmente solicitó la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio LXE-SSAC-0678 del 08 de julio de 2011, el Ing. Darwin Hernández G., Supervisor SSAC de Lutexsa Industrial Comercial Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente la Garantía de fiel cumplimiento No. 21497, tramitada en Seguros Oriente S.A., de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$6,730.00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de un año, contado desde el 01 de julio de 2011 al 30 de junio del 2012. Adicionalmente adjunta la factura No. 001-001-0000485 del Ing. Rodrigo Chávez Medina, Consultor Ambiental Individual;

Que, mediante Oficio No. 1558-DMA-GPG-2011 del 08 de Agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-425-2011 del 08 de Agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó las tasas a pagar al Ministerio del Ambiente por

servicios administrativos ambientales del 2% (dos por ciento) del costo del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a USD\$ 30.00 (treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del EsIA emitido por el Gobierno Provincial del Guayas en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente del Ecuador, así determinado en el Artículo 1, del Acuerdo Ministerial No. 122, del 28 de Enero de 2005, así como el pago del 0,2 % (cero dos por mil) en base al avalúo de la construcción de la Estación de Servicio presentado correspondiente a USD\$ 148,71 (ciento cuarenta y ocho con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de inscripción de Licencias Ambientales otorgadas por el Gobierno Provincial del Guayas en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente del Ecuador, así determinado en el Artículo 2, del Acuerdo Ministerial No. 122, del 28 de Enero de 2005; valores que deberá depositar posterior a la emisión de la Licencia Ambiental en la Cuenta Corriente No. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de Marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de Mayo de 2010, con lo que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de la *"Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas"*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de Agosto de 2010,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Estación de Servicio "TERPEL-FORTIN", ubicada en el Km. 27.5 de la vía Perimetral, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2. Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Estación de Servicio "TERPEL-FORTIN", ubicado en el Km. 27.5 de la vía Perimetral, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Artículo 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del

Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece los Artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Señor Alfredo Toral Aguilar, Propietario de la Estación de Servicio TERPEL - FORTIN, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL
DESPACHO DEL SEÑOR
PREFECTO PROVINCIAL DEL
GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL ONCE.**

**Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL
GUAYAS
RUC/chv/afp/pll/cnh**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 013-
LA-DMA-GPG PARA LA
"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE
TERPEL-FORTIN", UBICADA EN
EL KM 27.5 DE LA VÍA
PERIMETRAL, CANTÓN**

GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 013-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como se refleja el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Construcción y Operación de la Estación de Servicio TERPEL-FORTIN"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la Estación de Servicio TERPEL - FORTIN, para la ejecución del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Estación de Servicio TERPEL-FORTIN", ubicada en el Km. 27.5 de la vía Perimetral, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Estación de Servicio TERPEL-FORTIN, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.
3. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y, en la medida de lo posible, prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas los informes de las Auditoras Ambientales de Cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental, que incluya las actualizaciones al PMA, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, y, posteriormente, cada 2 años luego de la aprobación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV Sección I del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

"Construcción y Operación de la Estación de Servicio TERPEL-FORTIN", ubicada en el Km. 27.5 de la vía Perimetral, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

6. Presentar hasta el primero de diciembre de cada año al Gobierno Provincial del Guayas, el programa anual de actividades ambientales derivado del respectivo Plan de Manejo Ambiental y el presupuesto ambiental del año siguiente para su evaluación y aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.
 7. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas hasta el treinta y uno de enero de cada año el Informe Anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.
 8. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y materia de otorgamiento de esta licencia.
 9. Comunicar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas sobre proyecciones de aumento o cambios de infraestructura y actividades de la estación de servicio previo a la implementación de los mismos.
 10. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
 11. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.
 12. Cancelar anualmente, y sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
- La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.
- El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.
- La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL
DESPACHO DEL SEÑOR
PREFECTO PROVINCIAL DEL
GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL ONCE.**

**Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL
GUAYAS
RUC/chv/afp/pel/cnh**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 2, estipula que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos deberes y oportunidades, eso implica que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados Provinciales tienen la obligación legal de reconocer tales derechos creando políticas públicas dentro del ámbito de sus competencias;

QUE, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

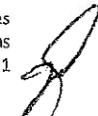
QUE, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

QUE, artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga calidad de Permanente a la Comisión de Igualdad y Género; la misma que, se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con este objeto;

En uso de sus atribuciones y deberes señalados en el Art. 240, de la Constitución de la República del Ecuador y del Art. 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

**La TERCERA REFORMA AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TÉCNICAS
DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA

Art. 1.- Sustitúyase el último párrafo del Art. 16.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En lo que se refiere a la Comisión Permanente de Igualdad y Género por el siguiente texto:

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO

- a) Elaborar las políticas provinciales para la eliminación y erradicación de la Discriminación por razones de raza, sexo, edad, religión, orientación sexual, discapacidad, edad y de cualquier otra índole.
- b) Elaborar propuestas de acciones afirmativas que permitan integrar e incluir en la provincia del Guayas a los diferentes grupos de atención prioritaria y/o vulnerables reconocidos en la Constitución y en los Pactos y Tratados Internacionales.
- c) Coordinar con los Organismos Públicos y Privados el fortalecimiento y la garantía del Derecho a la igualdad y la protección especial de los grupos de atención prioritaria.
- d) Promover en la Provincia del Guayas el cumplimiento de las garantías de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Pactos y Tratados Internacionales.
- e) Elaborar la normativa provincial necesaria para procurar el Derecho a la igualdad y la eliminación de toda forma de Discriminación.
- f) Promover y establecer mecanismos e instrumentos de protección y de rendición de cuentas en la provincia del Guayas por violaciones al derecho a la igualdad y a la no discriminación, haciendo énfasis en los derechos de género, para lo cual podrá elaborar informes y recomendaciones sobre estos temas.
- g) Construir planes y programas para la lucha toda forma de violencia social y en especial para la lucha contra la Violencia de Género en la Provincia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA

- h) Generar espacios de discusión y debate con los alcaldes y presidentes de juntas parroquiales de la Provincia del Guayas, para la aplicación de la normativa constitucional y provincial relativa a la eliminación de la discriminación, a la lucha contra la violencia de género y a la garantía del derecho a la igualdad haciendo especial énfasis en la protección de los grupos vulnerables de atención prioritaria.
- i) Elaborar planes de capacitación en temas de igualdad, No Discriminación y Violencia de Género, buscando el compromiso con las instituciones públicas y privadas en estos temas.
- j) Buscar la participación e inclusión progresiva de los grupos de atención prioritaria en la Planificación Provincial y en la socialización de la normativa y los planes elaborados por la Comisión de Igualdad y Género, para el efecto.

Art. 2.- La presente Tercera Reforma al Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, entrará en vigencia una vez aprobado por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, sin perjuicio de su publicación de la Gaceta Oficial de la Institución.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JIMMY JAIRAL VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

AB. JOSE ANTONIO AVILA S.
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS